



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9ª Pl.  
30006 MURCIA  
T. 968 279617  
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm
ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra. Consejera autorizando el acceso a la información pública solicitada el 13 de junio de 2018 (AIP-155-2018) (62)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 12 de julio de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

**LA VICESECRETARIA**  
**María Pilar Moreno Hellín**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / OCAE de la Consejería de  
Educación, Juventud y Deportes  
Salida 000001074 Nº. 201800103622  
13/07/18 11:07:33

13/07/2018 08:03:50

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a información pública relativa a obtener diversa información sobre la puesta en marcha de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## RESUELVO

**Primero.** - Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] haciéndole llegar, al correo electrónico indicado por el interesado [REDACTED] copia de la comunicación interior elaborada por el Servicio de Personal no Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se da respuesta a la información solicitada.

**Segundo.** - Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**Adela Martínez-Cachá Martínez**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



En relación con la solicitud de acceso a información pública realizada por

con fecha de entrada en esta Consejería de 14 de junio de 2018, referente a las gestiones realizadas para proporcionar apoyo administrativo, durante el curso escolar 2018-2019, en la gestión del banco de libros y sistema de préstamo de libros por los centros docentes afectados, previsto en la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la CARM, se informa la siguiente:

Con fecha 31 de marzo de 2018 se publica en el BORM la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A su vez, mediante Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, se dictan instrucciones en relación con el «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia», dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018-2019. Tales instrucciones tienen por objeto promover, concretar y especificar las actuaciones para la puesta en marcha de la fase inicial para el curso 2018-19 del citado «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia», siendo la finalidad del citado sistema impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización, facilitando su dotación y gestión, y estableciendo las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.

Respecto de los destinatarios del «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia», la instrucción segunda dispone que en el curso inicial 2018-2019 abarcará al alumnado de los siguientes cursos:



- a) Todo el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de tercer y cuarto curso de Educación Primaria.
- b) Todo el alumnado matriculado en enseñanza obligatoria de los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos y en aulas abiertas.
- c) Todo el alumnado matriculado en Formación Profesional Básica.

Por otro lado, el artículo 8 de dicha Ley 2/2018 dispone en su apartado 5 que *“los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente. **La consejería competente en materia de educación proporcionará apoyo administrativo para estas labores”***.

De acuerdo con la instrucción octava de la citada Resolución de 3 de mayo de 2018, los centros participantes en el «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia» realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Organizar la recogida y catalogación de las donaciones de libros y material curricular.
- b) Evaluar el buen estado de los libros con vistas a su reutilización.
- c) Registrar e inventariar los libros y material curricular que entran a formar parte del banco.
- d) Evaluar los fondos precisos para completar el banco de libros para el siguiente curso escolar, tras realizar un proceso interno de asignación, una vez conocidas las devoluciones de libros y las donaciones a efectuar por parte del alumnado y, en su caso, por otras entidades y conocidas también las peticiones expresadas en las solicitudes del alumnado participante y las existencias con las que cuente el banco.
- e) Distribuir y entregar los libros y el material curricular al alumnado participante

Las actuaciones de apoyo administrativo del personal de administración y servicios de los centros docentes, al inicio y al final del curso 2018-2019, se realizarán en el ámbito de las siguientes funciones:

- Recogida y catalogación de las donaciones de libros y material curricular.
- Comprobación y evaluación del estado de los libros.
- Registro e inventario de libros y material curricular.
- Marcado, distribución y entrega de libros y material curricular al alumnado participante.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Planificación Educativa y  
Recursos Humanos  
Servicio de Personal no Docente

Se prevé que dichas actuaciones se realicen por el personal de administración y servicios que preste servicios en cada centro docente. En el supuesto de que preste servicios en un centro más de un funcionario, el importe a pagar por cada unidad se repartirá proporcionalmente entre los funcionarios que participen. En aquellos centros docentes que no estén dotados de personal de administración y servicios, que es el caso de gran parte de los Centros de Educación Infantil y Primaria, tales actuaciones de apoyo administrativo podrán ser realizadas por funcionarios de centros del mismo municipio o municipios limítrofes que sí cuenten con tal personal. Tales actuaciones se llevarán a cabo bajo la supervisión y coordinación del docente coordinador del programa de cada centro.

En el curso inicial 2018-2019 la gestión del «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia afectará previsiblemente a 353 Centros de Educación de Infantil y Primaria (CEIP), 6 Colegios Rurales Agrupados, 8 Centros de Educación Especial y 78 Institutos de Educación Secundaria (IES). Respecto de los 353 CEIP indicados, el personal de administración y servicios de que disponen consiste en 1 Auxiliar Administrativo, y sólo están dotados del mismo 140 CEIP y, además, en la mayoría de los casos es compartido entre dos centros ubicados en el mismo municipio o municipio limítrofes.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 8.5 de la citada Ley 2/2018, arriba transcrito, se procederá a la compensación económica de tales funciones de apoyo administrativo en la gestión del «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia», durante el inicio y el final del curso escolar 2018-2019, dado que tienen que llevarse a cabo fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Dicha compensación económica consistirá en el abono al personal de administración y servicios de una cantidad por cada unidad de tercero y cuarto de Primaria, o de Formación Profesional Básica, que tenga cada centro docente. Dicha cantidad es lo máximo a abonar por cada unidad del centro docente, independientemente de que participe uno o más funcionarios.

En el importe de dicha compensación económica, fijada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, celebrada los días 27 y 28 de junio de 2018, asciende a la cantidad de 80€ por cada unidad de tercero y cuarto de Primaria, o de Formación Profesional Básica, que tenga cada centro docente. Respecto de los Centros de Educación Especial, teniendo en cuenta que tienen un máximo de 7 alumnos por unidad (en los CEIP



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Planificación Educativa y  
Recursos Humanos  
Servicio de Personal no Docente

es de 25 alumnos por unidad), se ha estimado abonar la misma cantidad por cada 3 unidades de educación especial del correspondiente centro.

La referida compensación económica se abonará exclusivamente al personal de administración y servicios que realice las referidas actuaciones de apoyo administrativo en el correspondiente centro docente, al inicio y al final del curso escolar 2018-2019. Las actuaciones de apoyo administrativo realizadas al inicio del curso escolar serán abonadas con cargo al presupuesto de 2018 y las actuaciones que se lleven a cabo al final del curso escolar se abonarán con cargo al presupuesto de 2019.

De acuerdo con los datos que obran en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el «Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia» abarcaría, previsiblemente, en el curso 2018-2019, a 1169 unidades de tercer y cuarto curso de Educación Primaria y a 211 unidades-grupos de Formación Profesional Básica. Los Centros de Educación Especial cuentan con 120 unidades, siendo objeto de compensación económica 40.

Por último, hay que indicar que con fecha 3 de julio de 2018 se han remitido a los centros docentes unas instrucciones de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para facilitar la realización de las actuaciones de apoyo administrativo del PAS en el próximo curso escolar, con el fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la CARM.

El Jefe de Servicio de Personal no Docente.

Fdo.: Benito Fuentes Martínez

VºBº La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Fdo.: Juana Mulero Cánovas.

(Documento firmado electrónicamente al margen).